



Acuerdo y Villa de Bullas a veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y seis, cuando en las Salas Capitulares los S. S. del Ayuntamiento Real que consta del margen y abajo firmaron las que saben, se inteligenciaron de los tres oficios que con fecha treinta de Diciembre proximo comunicó el Sr. Intendente de la Provincia, los dos primos conpuden dos A. ordenes, la primera para que á las Rentas A. no seles de otra inversión que la que se correpond de: la segunda para que la correpond. que se remite á los Ayuntam. con segunda cubicera se satisfaga como se hacia antes del mes de Marzo de mil ochocientos veinte; y el tercero para que no se admitan en las cuentas de propios los gastos de elecciones de Justicia; se acordó su cumplimiento y que se cause el recibo.

Asimismo acordaron en virtud de una conformidad y por justa causa que para ello les auren, revocar como en efecto revocaron la eleccion de Diputados de la Aldea de la Sopa hecha en fernand Gornales y el nombram. de Diputado en fernand de Gora, haviantes en aquella Aldea, y en su lugar nombraban y nombraron por tales Diputados de dita Aldea á Gines fernand fernandez, y á Sevastian del Arnao del mismo domicilio, y decretaron dho. S. S. que comparecidos los diputados que cesan y los nuevamente nombrados por los S. S. Alcaldes se les de la juracion, y se les hagan las advertencias oportunas al mejor servicio del Ayuntamiento Sr. y á la mas recta admón. de Justicia.

Del mismo modo se instruyeron dho. S. S. de un oficio que con fecha once de Diciembre anterior dirigió al Ayuntamiento cesante el Señor de la Real Casa de Sevilla D. Miguel Arzon, reclamando el abono que dita Real Casa tubo al Ayuntamiento de 1391 de vino á quinze S. V. para suministrar á las tropas Reales y auxiliares, y en su consecuencia acordaron se haga saber á los Presidentes de los Ayuntam. que exerieren en los años mil ochocientos veinte y tres y mil ochocientos veinte y cuatro que dentro del improrrogable termino de veinte dias formalicen y presenten en respectiva cuenta y paralo efectos que sean convenientes avisandolo asi por oficio á dho. Sr. Abono don lo que se concluya esta acta doy fe =

Juan Lopez Garcia

Juan Garcia Bonilla

